

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 8

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T23:28:05Z / 20/02/2023T17:28:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 3a 7c dd c8 a3 ce 2f a0 0e 7d b2 4b 3a 07 b7 c3 4b ba ae 89 28 3a f7 ed 8c e5 c0 df 5c 53 1f cf b4 bc e2 45 64 83 f7 f7 7c fe 49 f8 7b 37 31 61 38 33 ea a7 ca da b2 8f 25 3d 30 d0 98 c2 b8 17 b4 f6 ec 84 c3 c3 89 5f f0 84 9b ee 72 d0 be ef 7e 08 c2 32 e3 d1 15 41 f9 9d 55 70 d9 62 60 c9 df 29 a0 0c 0c 6d af 07 55 a3 b7 bf 90 0e 19 49 c6 f0 1a 12 f0 f4 de bc f0 b4 65 76 76 a1 53 f7 03 2a 97 44 f6 c7 04 77 9f e8 9d 1a bb 60 9c cf 9b bf 40 ce 6c 97 2d 8e 50 b0 f1 e5 c3 31 af 29 fb e2 ab c4 d5 a0 e9 4a 1b a2 63 87 81 c7 98 ba 65 82 b6 ca f2 70 fb 9f 56 a4 95 91 fa ed 2a 1a 0e eb c2 5a 33 d5 71 ff e1 83 58 5f 8f 84 b3 5e 7e 19 2c b0 cb e1 5b 6e 4c 59 55 a4 3e e4 ab 2e 91 fe a5 31 0a 9e 3b f9 6a c0 32 b3 49 95 61 2a b5 42 e4 4e 87 d2 93 7a 52 c7 90 8d 14 09 24			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T23:28:05Z / 20/02/2023T17:28:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T23:28:05Z / 20/02/2023T17:28:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5517731			
	Datos estampillados	35B65993F9C5316D9FAABB5C1443DD03C66A28FC8711CA18A4A9099F6153652B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:43:28Z / 09/02/2023T21:43:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 d0 a0 76 d4 44 56 5f e8 e2 42 eb 7f 33 81 9e 69 03 e4 23 f0 9e 2e 9e d2 c5 2f 51 85 b2 19 fe 9b f3 e6 25 d1 67 c2 c5 c7 bd c6 5d c8 a8 5f 56 6f e7 20 66 4b 3d 61 5d 96 4e 3b 84 62 6c 3a fa 44 db 69 55 dc cf 68 f1 c1 fe 29 cf a8 b7 83 54 69 fb 67 a2 bc 66 e3 31 7c b9 b2 c4 6c e0 b3 a6 0d 09 3e 9a c9 37 9c 0e c7 04 d9 00 5e d2 20 8a 3d 28 23 83 1e b2 80 78 20 10 b7 b1 e7 cf 48 62 79 8d b4 7c 63 20 07 4d 74 fb 3f 90 97 31 b2 2f 1d 7f 9b fb cf 9e 31 1e d3 5a 23 3f 37 db 0a c5 c1 43 8e 64 6c 30 ad 4d 9b 23 87 ea b7 43 48 c9 b6 1f 9b 40 64 54 6f 74 aa 4e 0c 32 9b 84 0d 02 9d b6 17 4a 20 96 c1 29 e7 dd fb 0c dd c7 8c 49 ed 3d fd e7 8c b9 d1 df ef b7 93 00 9e 04 81 79 90 14 6a c2 7f e8 c2 29 c4 b9 f8 c0 ba 9b 9b 97 b0 f4 75 c9 4c 2c eb 2e 53 33 e9 17 96 5b a3 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:43:36Z / 09/02/2023T21:43:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:43:28Z / 09/02/2023T21:43:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5485945			
	Datos estampillados	BE7CC3C2EB9A1EBC0503A84B4F08A018BB4109E4FEBD86BE4380966E729B42D1			